

457
—

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 14 N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

INFORME SECRETARIAL.

EJC. N° 156 – 2019

Marzo 19 de 2020

Pasa en la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la ejecutante presentó memorial solicitando el embargo de remanentes y derechos litigiosos. **Sírvase proveer.**


MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

10 JUL. 2020 de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el contenido del informe secretarial que antecede, y por ser procedente la solicitud de medidas cautelares, este Despacho **DISPONE:**

DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes que llegaren a quedar en el proceso de Ejecutivo radiado con el No. 2016 - 1032, promovido por el señor Walter Adelmo Dalel Barón contra Inmobiliaria Convivienda S.A.S., que se adelanta en el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá.

DECRETAR EL EMBARGO de los derechos o créditos que le puedan llegar a corresponder a la ejecutada Inmobiliaria Convivienda S.A.S., en el proceso Ejecutivo radiado con el No. 2018 - 213, promovido por aquella y en contra del señor Ricardo Rojas Parra, que se adelanta en el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá.

DECRETAR EL EMBARGO de los derechos o créditos que le puedan llegar a corresponder a la ejecutada Inmobiliaria Convivienda S.A.S., en el proceso Ejecutivo radiado con el No. 2011 - 370, promovido por aquella y en contra del Carmen Elsy Martínez de Pulido, Dent Holding S.A: y José Luis Pulido Martínez, que se adelanta en el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá.

DECRETAR EL EMBARGO de los derechos o créditos que le puedan llegar a corresponder a la ejecutada Inmobiliaria Convivienda S.A.S., en el proceso Ejecutivo radiado con el No. 2016 - 544, promovido por aquella y en contra del William Eduardo Diago Rivera, que se adelanta en el Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá.

Se limita la medida cautelar a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$84.000.000)**. Por secretaria líbrense oficios.

Una vez se tenga respuesta de las medidas que se decretan, el Despacho procederá al estudio de las restantes, lo anterior, con el fin de evitar embargos superiores a la obligación que aquí se persigue.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO AVALOS OSPINA
Juez



JUZGADO TERCERO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se NOTIFICÓ
A las partes por ESTADO No. 48

De 14-7-20

La Secretaria